



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 08 realizada con fecha seis de agosto del dos mil veinte, convocada a través del Oficio Circular N° 054-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 7 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado, Gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los *Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en "Emergencia Sanitaria a nivel Nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; la misma que ha sido prorrogada con Decreto de Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 y concluye el 07 de setiembre del 2020, en el cual se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "*En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia*";

Que, la Consejera Regional Yovanna Martina Valdez Barrera, en la estación pedido solicita de manera verbal que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se encargue al Consejero Delegado gestione la adquisición y dotación de equipos de protección personal, para los Consejeros Regionales, considerando que conforme a sus atribuciones realizan acciones de fiscalización a los diferentes dependencias, obras, proyectos y otras actividades que ejecuta el Gobierno Regional de Moquegua, y dentro del marco del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19, es necesario cumplir con las medidas sanitarias; pedido que paso a la estación de orden del día y fue sustentado, conforme consta en audio del acta de la sesión; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por unanimidad de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 243- 2020-CR /GRM
Fecha: 06-08-2020

sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, efectúe las gestiones necesarias para la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) para los Consejeros Regionales, quienes realizan acciones de fiscalización en el marco de sus atribuciones como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO